JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el documento electrónico de validación de las Facturas Electrónicas 2143 y 2145, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

2. Arrímese al proceso la constancia electrónica, con el nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibo conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1154 de 2020.

3. Acredite el registro de las facturas electrónicas en RADIAN, conforme el artículo 2.2.2.53.7 del Decreto 1154 de 2020.

4. Precise lo concerniente al informe de pago de las facturas electrónicas pretendidas, atendiendo el artículo 2.2.2.53.12 del Decreto 1154 de 2020.

5. Aclárese la pretensión 1.1. del escrito de demanda, como quiera que el monto pretendido no coincide con el consignado en la factura No. 994. (núm. 4 del Art. 82).

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

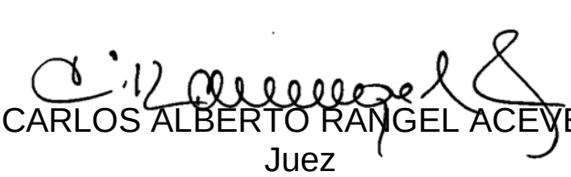

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00486